



Bases reguladoras de subvenciones para la rehabilitación de viviendas

- **Convocatoria 2020**
Orden de 21 de diciembre de 2020.
(ANEXO II) Orden 14 de enero 2019. Bases Reguladoras
- **Abierto plazo de SOLICITUD HASTA 2 DE MARZO DE 2021, INCLUSIVE.**
- **Programa de ayudas dirigido a:**
 - **Personas físicas propietarias o que tengan el derecho de uso de la vivienda**
- **LÍNEAS SUBVENCIONABLES**
 - **Línea 1, ejecución de obras para LA CONSERVACIÓN, LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y DE LA ACCESIBILIDAD EN VIVIENDAS.**
 - **Línea 2: la ejecución de obras para MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD EN VIVIENDAS.**
- **Cumplir alguno de los siguientes requisitos:**

1	Ser titular de la propiedad de la vivienda objeto de la actuación.
2	Tener derecho real de uso y disfrute sobre la vivienda objeto de la actuación.
3	Ser arrendataria de la vivienda objeto de la actuación.

- **Otros REQUISITOS necesarios:**

1	Que los ingresos de las unidades de convivencia residentes sean inferiores a 5,50 veces el IPREM.
2	No haber obtenido una ayuda para la rehabilitación de la misma vivienda en tres años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria en el boletín Oficial de la Junta de Andalucía (salvo donde residan personas con discapacidad por causa sobrevenida).



➤ **REQUISITOS de la VIVIENDA:**

1	Constituir el domicilio habitual y permanente en el momento de solicitar la subvención.
2	No estar calificados urbanísticamente como fuera de ordenación o en situación de asimilado en régimen de fuera de ordenación.
3	Tener una superficie útil no inferior a la mínima establecida en el planeamiento urbanística (36 metros cuadrados construidos).
4	Estar finalizados antes de 1996. Salvo finalidad subsanar graves daños estructurales o constructivos que afecten a su estabilidad o mejorar las condiciones de accesibilidad.
5	Presentar unas condiciones de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de la intervención, salvo que las adquiera como resultado de la actuación.
6	No tener la consideración de infravivienda tal y como se define en el artículo 61 del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.
7	Disponer de informe técnico suscrito por técnico competente, con fecha anterior a la solicitud de la subvención, que acredite los requisitos contemplados en las letras 2),3), 5) y 6) así como la necesidad de las actuaciones a realizar en el edificio

➤ **Los requisitos señalados deberán mantenerse desde la presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización del periodo de justificación.**



Conceptos subvencionables.

a) Con cargo línea 1	1.º Las relativas al estado de conservación de la cimentación, estructura e instalaciones, así como la adaptación de estas últimas a la normativa vigente.
	2.º Las relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de retirada de materiales con amianto.
	3.º Las relativas a la adecuación interior de la vivienda a las condiciones mínimas de funcionalidad, habitabilidad, seguridad e higiene legalmente exigidas.

b) Con cargo la línea 1	1.º La instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial o intelectual , así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente.
	2.º La instalación de elementos de información o de aviso, tales como señales luminosas o sonoras, que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores .
	3.º La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como videoporteros y análogos .
	4.º La instalación domótica y de otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal de personas mayores o con discapacidad.
	5.º Cualquier intervención que facilite la accesibilidad universal en los espacios de circulación dentro de la misma que cumpla condiciones Código Técnico.
	6.º Cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-SUA, seguridad de utilización y accesibilidad.



AYUNTAMIENTO DE IZNATE

c) Con cargo a la línea 2	<p>1.º La mejora de la envolvente térmica del edificio para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración, mediante actuaciones de aislamiento térmico, acristalamientos de los huecos, la sustitución de carpinterías. La instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreado.</p>
	<p>2.º La instalación de nuevos sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico, o el incremento de la eficiencia energética de los ya existentes, mediante actuaciones como: la sustitución de equipos de producción de calor o frío, la instalación de sistemas de control, regulación y gestión energética, contadores y repartidores de costes energéticos para instalaciones centralizadas de calefacción; el aislamiento térmico de las redes de distribución y transporte o la sustitución de los equipos de movimiento de fluidos caloportadores; la instalación de dispositivos de recuperación de energías residuales; la implantación de sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de renovación y la conexión de viviendas a redes de calor y frío existente, entre otros.</p>
	<p>3.º La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar fotovoltaica, biomasa o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica del edificio. Incluirá la instalación de cualquier tecnología, sistema, o equipo de energía renovable, como paneles solares térmicos y soluciones integrales de aerotermia para la climatización y agua caliente sanitaria, a fin de contribuir a la producción de agua caliente sanitaria demandada por las viviendas, o la producción de agua caliente para las instalaciones de climatización.</p>
	<p>4.º Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HR, protección contra el ruido.</p>
	<p>5.º Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad o, en su defecto, las que afecten a los elementos cuyo tratamiento permita reducir de forma efectiva en el interior de la edificación el promedio anual de concentración de radón a niveles inferiores a 300 Bq/m³, o en las que sin alcanzar dicho nivel, se reduzca la concentración inicial en al menos un 50 por ciento.</p>
	<p>En los edificios, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación, el conjunto de actuaciones de los ordinales 1.º, 2.º y 3.º anteriores deben conseguir una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio referida a la certificación energética, sobre la situación previa a dichas actuaciones, de al menos: Zonas climáticas D y E: un 35 por ciento. Zona climática C: un 25 por ciento. Zonas climáticas α, A y B: un 20 por ciento o bien alternativamente una reducción del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética, de un 30 por ciento como mínimo.</p>

No serán subvencionables **actuaciones ejecutadas con anterioridad a la Resolución de concesión de la subvención.**

TU AYUNTAMIENTO TE INFORMA